



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°005-2021-JEN-COP

VISTOS:

La Convocatoria a Elecciones Generales del Colegio Odontológico del Perú (COP) dispuesta por el Decano Nacional para el próximo domingo 28 de noviembre del 2021, publicada el 16 de julio del 2021 en el diario "La Republica".

Que, el inciso 1.1) del artículo 161° del Decreto Supremo 014-2021-SA (Reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699), señala que el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional (JEN) a quien le compete planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

El artículo 148° del reglamento, establece que la elección de las autoridades del COP, se realiza a nivel nacional y regional. A nivel nacional se elige al Decano Nacional y a los miembros del Consejo Administrativo Nacional (CAN); y a nivel regional se eligen a los Decanos Regionales y a los miembros del Consejo Administrativo Regional (CAR) y los Delegados Regionales.

Según lo dispuesto en el artículo 163° del reglamento, establece en sus incisos 3) y 8), que las Juntas Electorales Regionales (JER) se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.

Lo dispuesto en el artículo 161° del reglamento, establece la función certificadora de la Junta Electoral Nacional en su inciso 2.1) certifica las listas ganadoras, el periodo de gestión de los representantes electos del COP y sus facultades legales; mediante publicación, una vez concluido el proceso electoral, en el Diario Oficial El Peruano, de la relación y cargos de los representantes elegidos por los miembros del Colegio.

En el artículo 9° del reglamento, se establecen los órganos de gobierno y de administración del COP.

Que, el inciso 1.14) del artículo 161° del reglamento, refiere que la JEN de oficio esa facultado para revisar y corregir las resoluciones de las JERs.

Lo dispuesto en el artículo 153ª del reglamento, refiere que La votación se realiza en forma simultánea en todo el territorio nacional para lo cual deberá establecer convenio con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. Los miembros habilitados son los únicos con capacidad a ejercer el derecho de voto.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vígil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

El Decano Nacional y los miembros de su Consejo Administrativo Nacional son elegidos en distrito electoral único y los Decanos Regionales con sus Consejos Administrativos Regionales y los Delegados Regionales se eligen en cada una de las Regiones.

Los electores votarán en cada una de sus regiones, no existe mesas de transeúntes.

Para todos los casos la elección se hará por voto secreto, directo y obligatorio. El derecho al voto se ejerce con el carné de colegiado y/o el documento nacional de identidad.

Lo dispuesto en el artículo 154° del reglamento, establece que la Junta Electoral puede implementar el voto electrónico para lo cual deberá establecer convenio con la Oficina Nacional de Proceso Electoral - ONPE y con el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC. El proceso se regulará de acuerdo a las disposiciones que emanen del JEN.

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de junio del 2021, se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo 014-2021-SA, reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú.

Que, el artículo 2° del reglamento, derogó expresamente el Decreto Supremo 014-2008-SA, y estableció en su primera disposición complementaria y transitoria, la obligación de adecuación que deben realizar todos los órganos del Colegio Odontológico del Perú a lo dispuesto por el reglamento recientemente promulgado.

Que, con fecha 30 de junio del 2021, fue publicado en el Diario El Peruano la modificación del artículo 49° del Decreto Supremo 014-2021-SA.

Que, de conformidad con el artículo 161° del reglamento, la Junta Electoral Nacional tiene funciones normativas y reguladoras del proceso electoral, por ello y en su rol de organismo rector del proceso electoral en el COP, establece reglas claras para todos los participantes.

Que, en consideración a lo anterior, la Junta Electoral Nacional en su 24ta. Sesión Ordinaria realizada el 02 de agosto del 2021 ha aprobado por unanimidad lo siguiente:

RESUELVE:

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ÚNICO: Aprobar los siguientes⁷ lineamientos normativos que serán de aplicación obligatoria para todas las Juntas Electorales Regionales, postulantes, candidatos, electores y en general para todos los miembros de la orden que intervengan en próximo proceso electoral.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2021

1. **LINEAMIENTO RESPECTO DE LA HABILITACIÓN PARA LA VOTACIÓN:**
 - 1.1 Los colegiados aptos para votar son todos aquellos miembros de la orden que se habiliten en sus respectivos colegios regionales hasta el 13 de octubre del 2021.
Se considera apto para votar los colegiados que han cancelado la cuota societaria del primer semestre del presente año.
Los que no se habiliten hasta dicha fecha no podrán votar y serán sujetos de las sanciones establecidas en el Reglamento.
 - 1.2 El reporte de los estados de habilidad en el pago de las cuotas societarias es formulado por los CAR de cada región.
 - 1.3 Los que estén al día en el pago de cuotas societarias productos de un fraccionamiento de deuda están aptos para votar.
2. **DE LA CONSTANCIA INSTITUCIONAL**

La constancia institucional es un requisito solo para los que postulen al cargo de Decano y Vice decano nacional y Decano y vice decano regional, dicho documento deberá estar refrendadas por un órgano administrativo del Colegio Odontológico del Perú para su validez.
3. **DE LA HABILIDAD CERTIFICADA PARA EL POSTULANTE**

El certificado de habilitación es otorgado por la Dirección General del Colegio Regional donde se encuentra el colegiado (artículo 130° del reglamento).

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Para el caso de la certificación de habilitación de los colegiados de la región Lima que postulen al CAN, CAR y Delegado Regional, será válida la expedida por la Decana Regional.

4. LINEAMIENTO RESPECTO DE LA CONTINUIDAD EN LA HABILITACIÓN:

4.1. La continuidad en la habilitación profesional fue establecida en nuestra institución como un requisito para postular, criterio que tuvo como finalidad que solo dirigiesen los destinos de nuestra Institución aquellos que reflejaran su compromiso institucional mediante el pago de la cuota societaria de manera continua y oportuna.

4.2. Conforme lo anterior, tendrán que tener continuidad y oportunidad de pago aquellos colegiados que deseen postular y que hayan cumplido en pagar la cuota societaria ordinaria en los 60 primeros días de cada semestre como ha sido la costumbre.

CARGO	SEMESTRES	ARTÍCULOS
DECANO NACIONAL	2020 -1 y 2 2021-1 y 2	16°, 127°, 128°
DIRECTOR NACIONAL	2021 - 1 y 2	25°, 127°, 128°
DECANO REGIONAL	2020 -1 y 2 2021-1 y 2	45°, 127°, 128°
DIRECTOR REGIONAL	2021 -1 y 2	49°, 127°, 128°
DELEGADO REGIONAL	2021 -1 y 2	43°, 127°, 128°

4.3. Lo anterior no aplica para todos aquellos colegiados que aportan la cuota societaria ordinaria mediante el descuento mensual por planillas a cargo de sus empleadores. En este caso, no podrá ser imputado a los colegiados la falta de continuidad en la habilitación, cuando exista la falta de reportes oportunos de sus empleadores o la inoperancia en el cobro de los colegios regionales, salvo prueba en contrario.

5. LINEAMIENTO RESPECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS

5.1. Será exigible el pago de las cuotas extraordinarias que hayan sido establecidas previamente por los Colegios Regionales. En este caso se considerará el cumplimiento oportuno del pago de la cuota extraordinaria conforme la resolución del



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Consejo Regional que la aprobó (artículo 135° del reglamento).

5.2. Para la aplicación de lo anterior, las Juntas Electorales Regionales deberán solicitar a la Dirección General de cada colegio que se les informe cuales fueron las condiciones en las que se aprobó la cuota extraordinaria y estas deberán aplicar lo que corresponda.

6. LINEAMIENTO RESPECTO A INFORMACIÓN Y FACILIDADES QUE DEBEN BRINDAR LOS COLEGIOS REGIONALES

6.1. Para la depuración de las listas de adherentes y de postulantes, las Direcciones Generales o Decanato de los CARs deberán proporcionar a las Juntas Electorales respectivas la relación completa actualizada de habilitación de los miembros de la orden.

6.2. Conforme al artículo 119° del Reglamento el registro de los miembros de la orden es público, en ese sentido las JERs podrán solicitar a la Dirección General o Decanato de los CARs, información actualizada relativa a la habilitación, continuidad y record de sanciones de cualquier colegiado y los Colegios Regionales no podrán negarse a entregar la información que le sea solicitada en este sentido.

6.3. El CAN y CARs debe proporcionar a las Juntas Electorales las herramientas virtuales que se requiera para trabajar con privacidad y contar con un espacio físico y virtual designado para el resguardo debido de toda la documentación electoral.

7. LINEAMIENTOS RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES REGIONALES

7.1. Las Juntas Electorales Regionales, con sede en las respectivas capitales de su jurisdicción están conformadas por un Presidente, un Secretario, un Vocal, además de 02 accesitarios. Los accesitarios serán convocados por el Presidente en caso de ausencia de cualquiera de sus miembros, conforme lo estipulado en el artículo 162° del reglamento.

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

7.2. Que, respecto a la Junta Electoral Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, y de conformidad con la Resolución No.003-2021-JEN-COP de fecha 02 de agosto del 2021, la JEN llevará a cabo las elecciones generales en dicha región.

7.3. Que, respecto a la Junta Electoral Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Ucayali, y de conformidad con la Resolución No. 004-2021-JEN-COP de fecha 02 de agosto del 2021, la JEN llevará a cabo las elecciones generales en dicha región.

8. LINEAMIENTO RESPECTO AL CIERRE DE VENTA DE KITS ELECTORALES

8.1. La venta de kits electorales se realizará de acuerdo al cronograma electoral y en el horario establecido por la Junta Electoral correspondiente.

8.2. La Junta Electoral Regional deberá informar a la Junta Electoral Nacional sobre los kits electorales vendidos, hasta las 18:00 horas del día 13 de setiembre del presente año.

8.3. La adquisición del kit electoral se realizará de acuerdo a91 cronograma electoral, si fuera vendido en forma extemporánea será declarado nulo.

8.4. El costo del kit electoral lo determina cada CARs tomando en cuenta el acuerdo de la 2da. Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional realizada el 11 de abril del 2014, donde se aprobó los montos máximos y son abonados a tesorería del colegio respectivo.

8.5. En caso que el postulante solicite la devolución del dinero es potestad del Director de Economía resolverlo.

8.6. Los kits electorales son intransferibles y sirven solo para un proceso electoral.

8.7. El kit electoral deberá ser adquirido indicando el nombre del postulante que encabeza la lista para el Consejo Administrativo Nacional, Regional y Delegado.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vígil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

8.8. Las hojas de lista de adherentes son parte del kit electoral y son entregadas al postulante con el registro del nombre y apellidos del que encabeza la lista de postulantes.

8.9. Las hojas de adherentes están enumeradas y debe registrarse el nombre y apellido del que recolecta las firmas

8.10. Las firmas de adherentes serán contrastadas con el registro de firmas del COP y RENIEC.

9. LINEAMIENTO RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE UNA LISTA POSTULANTE

9.1. La recepción de las listas de postulantes será por orden de llegada a la mesa de partes de las Secretarías de la Junta Electoral respectiva.

9.2. Los adherentes para cualquier lista de postulantes no pueden figurar como adherentes en otra lista. En caso se presentará esta situación, esa firma adherente quedará automáticamente sin efecto para el proceso electoral en curso. La presentación de las firmas adherentes deberá ser realizada en físico y en medio digital (artículo 174° del reglamento).

9.3. Las Juntas Electorales Regionales al momento de calificar las listas postulantes deberán pronunciarse únicamente respecto de los requisitos, la continuidad en la habilitación de los postulantes, constancia institucional y la veracidad de la lista de adherentes. Cualquier otra observación a la postulación de los participantes deberá realizarse por medio de las tachas a que se refiere el artículo 177° del reglamento.

9.4. En el caso que las Juntas Electorales Regionales resuelvan observar la postulación de cualquier lista, el personero podrá subsanarla en el plazo que establezca la Junta Electoral. En el caso que no sea subsanada la lista será declarada improcedente y no podrá participar en el proceso electoral.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

10. LINEAMIENTO RESPECTO AL NUMERO DE FIRMAS DE ADHERENTES PARA LA INSCRIPCION DE UNA LISTA DE POSTULANTE

10.1. La inscripción de la Lista de postulantes al Consejo Administrativo Nacional es ante la Junta Electoral Nacional y será respaldada por la adhesión firmada de cuatrocientos (400) colegiados hábiles a nivel nacional a la fecha de calificación de la adherencia.

10.2. La inscripción de las Listas de postulantes a los Consejos Administrativos Regionales es ante las Junta Electorales Regionales y será respaldada con doscientas cincuenta (250) firmas de colegiados habilitados adherentes en el caso de la Región de Lima y el 20% de los colegiados habilitados adherentes para las demás regiones.

10.3. La inscripción de las Listas de postulantes a los Delegados Regionales es ante las Junta Electorales Regionales y será respaldada con doscientas (200) firmas de colegiados habilitados adherentes en el caso de la Región de Lima y el 10% de los colegiados habilitados adherentes para las demás regiones.

10.4. La depuración de las Listas de adherentes de los postulantes se hará en un solo acto continuado de acuerdo al plazo establecido en el cronograma electoral. Durante este período la Junta Electoral Nacional depurará la Lista de adherentes de los postulantes al Consejo Administrativo Nacional y las Juntas Electorales Regionales, lo harán con los adherentes de los postulantes a los Consejos Administrativos Regionales.

10.5. Incurrir en falta ética, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, el Colegiado responsable de la hoja de adherentes que presente información falsa o adulterada, respecto del adherente.

11. LINEAMIENTO RESPECTO AL CIERRE DE INSCRIPCIONES

11.1. El cierre de inscripciones se realizará de acuerdo al cronograma electoral y en el horario establecido por la Junta Electoral correspondiente.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vígil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

- 11.2. La Junta Electoral Regional deberá informar a la Junta Electoral Nacional sobre las inscripciones de postulaciones recibidas.
- 11.3. La presentación del kit electoral se realizará de acuerdo al cronograma electoral, si fuera recibido en forma extemporánea será declarado nulo.

12. **LINEAMIENTO RESPECTO DE LAS TACHAS**

- 12.1. De acuerdo a los artículos 172° y 173° del reglamento, las listas postulantes se inscriben por listas completas. Conforme lo anterior la tacha es contra la lista (artículo 177° del reglamento).
- 12.2. Las tachas podrán ser presentadas únicamente por cualquier colegiado habilitado (artículo 177° del reglamento) y deberán obligatoriamente estar sustentadas en prueba instrumental pertinente. En caso que no se cumpla con este requisito, la tacha deberá ser declarada improcedente.
- 12.3. En el caso que la Junta Electoral decida declarar fundada la tacha contra cualquier participante, inhabilitará a la lista completa.

13. **LINEAMIENTO RESPECTO DEL INGRESO DE DOCUMENTOS A LAS JUNTAS ELECTORALES**

- 13.1. Todo ingreso de escritos y/o documentos para el proceso electoral deberá ser realizado ingresando por la mesa de partes de las Secretarías de la Junta Electoral respectiva.
- 13.2. Los Consejos Administrativos no tienen competencia para pronunciarse respecto de ningún asunto electoral, ni tampoco deberán impedir el normal trámite de cualquier solicitud, las que deberán ser remitida al órgano electoral sin mayor dilación.

14. **LINEAMIENTO RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE LISTAS POSTULANTES Y LISTAS CANDIDATAS**

- 14.1. Las listas postulantes deberán publicarse en el portal web institucional o un periódico de mayor circulación y/o en el

Calle Océano Artico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico, Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vígil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

portal web del Colegio Regional, en la fecha establecida en el cronograma electoral.

- 14.2. Las listas candidatas deberán publicarse en el portal web institucional o un periódico de mayor circulación y/o en el portal web del Colegio Regional, en la fecha establecida en el cronograma electoral.

15. **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ELECTORAL EN TIEMPO DE PANDEMIA**

Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los candidatos o simpatizantes llevan a cabo, con la finalidad de aspirar el voto de los colegiados a favor de una candidatura para su elección a un cargo directivo y difundir sus planes electorales o programas de gobierno.

Conscientes de que no existe medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del virus del COVID 19 es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas de seguridad y la participación comprometida de todos los actores para limitar su propagación.

En este sentido, las actividades de campaña que representan aglomeración de personas ya sea en espacios abiertos o cerrados requieren estrategias de protección a la salud e higiene a fin de guiar a los responsables de su organización, con acciones simples que reproduzcan espacios saludables y a los concurrentes, a la observancia de las medidas propuestas

1. Planificar las actividades respetando la asistencia máxima de acuerdo a lo decretado por el gobierno. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación, sin embargo, en el caso de ser necesario utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.
2. Implementar medidas de higiene en los espacios: Estas medidas en los espacios en los que se lleven a cabo concentración de personas, son muy importantes para evitar la propagación del virus y el contagio. Además de la limpieza

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vígil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

permanente (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección. La desinfección de superficies debe hacerse antes de iniciar las actividades y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección durante el desarrollo de la actividad, se determinará dependiendo de la duración del evento y del flujo de personas.

3. Todos los votantes deberán cumplir obligatoriamente todas las medidas de protección personal. En caso de que los colegiados no cuenten con mascarillas el colegio deberá proporcionarle para asegurarse la protección de todos.
4. El ingreso al local de votación debe realizarse el escaneo de la temperatura de los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser menor a 37.5°C.
5. Se requiere limitar la entrada y hacer fila de para el ingreso, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila. Si fuera el caso nombrar personas responsables de velar que se cumpla el distanciamiento.
6. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
7. En los espacios donde se lleven a cabo la jornada de votación deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.
8. Colocar ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar. También utilizar rotulaciones para las entradas y salidas del lugar en donde se celebre alguna reunión.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

1. Evitar la utilización de material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto (como material de papel: volantes, lapiceros, etc.) ya que los mismos constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
2. Es recomendable el uso de tecnología informática para el acercamiento con los votantes. Por lo que deben prevalecer los encuentros virtuales que organicen los equipos de campaña.
3. Privilegiar el uso de redes sociales y/o debates para la promoción y difusión de las campañas electorales en la que bajo su estrategia de comunicación les permita potencializar sus plataformas electorales aprovechando al máximo las herramientas que cada red social ofrece.

16. DEL CIERRE DEL PADRON

Disponer el cierre de los padrones electorales, el que se efectuará con anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios antes de la fecha de la elección (inciso 1.5) del artículo 161° del reglamento).

Una vez cerrado el padrón electoral, las Juntas Electorales Regionales deberán solicitar a la Dirección General de cada CAR que se les haga entrega de una copia del padrón de miembros de la orden habilitados para su publicación en la página web institucional o vitrina de publicaciones en su local institucional o medios masivos de comunicación y remisión de este padrón electoral a la Junta Electoral Nacional.

17. PUBLICACION DEL PADRON

Se publicará en el portal web institucional el padrón electoral por regiones. Así mismo, en caso de que los colegiados presenten alguna disconformidad podrán subsanarlo a través de su Colegio Odontológico Regional correspondiente.

18. DE LOS MIEMBROS DE MESA

Cada mesa de sufragio está compuesta de tres (03) miembros: Presidente, Secretario y Vocal, los cuales serán publicados en el portal web institucional. Declarándose válidamente instalada con la presencia de dos (02) de sus miembros.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vígil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

En caso de que transcurra una (01) hora desde la apertura de la votación y no se haya logrado instalar la mesa, la JER designa dos (02) colegiados de la fila de votación para la instalación de la mesa de sufragio. En caso de renuencia de los colegiados designados, se les impondrá una multa del 5% de la UIT y serán denunciados ante el Comité de Medidas Disciplinarias del Colegio Odontológico Regional.

El cargo de miembro de mesa de sufragio es irrenunciable, salvo los casos de grave impedimento físico, o necesidad de ausentarse de la República, en forma justificada. En casos de excusa, ésta sólo podrá formularse por escrito a la JER respectiva con una anticipación mínima de siete (07) días calendario. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa del 5% de la UIT.

19. **DE LA ENTREGA DE ACTAS DE PROCLAMACION**

La Junta Electoral Regional proclamará el mismo día de las elecciones a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos para el Consejo Administrativo Regional y Delegado regional. Inmediatamente extenderá el Acta de proclamación de lista candidata electa. Las JERS envían a la JEN las actas de proclamación regional y el consolidado correspondiente a las listas candidatas a los cargos nacionales del CAN. Esta información la envía a la JEN por vía digital el mismo día de la votación, enviando los formatos físicos durante las 24 horas siguientes (artículo 201° del reglamento).

20. **DE LA ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DIRECTIVOS ELECTOS.**

La JEN otorga las credenciales a los candidatos electos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos para el CAN, CAR y Delegados Regionales, y publica los Consejos Directivos electos en el Diario El Peruano. Las credenciales son otorgadas una vez producida la proclamación de las listas ganadoras (artículo 203° del reglamento).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lima, 2 de agosto del 2021


Dr. Rudy Díaz Vigil
Secretario
Junta Electoral Nacional




Dr. Pedro Puerta Jarama
Presidente
Junta Electoral Nacional



Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe